

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
CORPORACION EDUCACIONAL ARICA COLLEGE
Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO Nº 00.851/2021.

Arica, 25 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL Nº0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta de Rectoría Nº 1850/2021, de noviembre 10 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13º del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA Nº335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley Nº150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Universidad de Tarapacá mantiene convenio de Colaboración mutua con la Corporación Educacional Arica College, persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, en el marco de la Red educacional Yatichaña, con el objetivo de coordinar esfuerzos en el contexto de mejorar la calidad de la educación regional, a través del desarrollo del Plan de implementación de "Vinculación, Fortalecimiento Académico e Investigación: Un enfoque en Red Nacional en la FID-UTA", código UTA 1756.

Que, en este contexto la Universidad de Tarapacá y la Corporación Educacional Arica College suscriben un convenio de colaboración, con la finalidad de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad.

Que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se

consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (Aplica Dictamen N° 26151/2008).

Que, el documento en comento cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad.

Que, de esta forma se recurre al mecanismo de Trato Directo en conformidad a lo establecido en el inciso final del art. 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de manera excepcional, atendida a la naturaleza de la negociación.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE CORPORACION EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con el objeto reforzar y promover la importancia del dominio del inglés como segunda lengua en el contexto de una sociedad globalizada y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Tarapacá, de fecha 30 de septiembre de 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese la presente resolución, una vez tramitada totalmente, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 51° de su Reglamento

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)



ADA.PLC.ycl.

01 DIC 2021